

Expediente: **226/23**

Carátula: **MORENO JUAN EDUARDO C/ VALDEZ ESPERANZA DEL VALLE S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **07/06/2024 - 04:52**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - VALDEZ, ESPERANZA DEL VALLE-DEMANDADO

20336282196 - MORENO, JUAN EDUARDO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 226/23



H20703688910

JUICIO: MORENO JUAN EDUARDO c/ VALDEZ ESPERANZA DEL VALLE s/ REIVINDICACION - EXPTE N° 226/23.

CONCEPCION, 06 de junio de 2024.-

Téngase presente lo manifestado por el Dr. Santiago Cinto en sus presentaciones de fecha 06/06/2024. Téngase presente los comprobantes de pago de tasa de justicia por apersonamiento y las copias digitales de la documentación acompañada, las cuales deberán ser presentadas en formato físico en caso de considerarse necesario.

Por cumplido con lo ordenado en el decreto de fecha 03/06/2024. En consecuencia, corresponde proveer el escrito de demanda. Por ello: téngase al Sr. Juan Eduardo Moreno por presentado (en carácter de apoderado del Sr. Raúl Ángel Moreno conforme surge del poder especial para juicios que adjunta), con el patrocinio letrado del Dr. Santiago Cinto, con domicilio digital constituido. Désele intervención de ley.

Tramítese la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

Cítese y emplácese a los demandados, a estar a derecho en el presente juicio y, por el mismo acto, córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los artículos 422, 435 y 438 del Código Procesal. **PERSONAL**

Asimismo, para que en el mismo plazo, oponga las defensas previas, conforme a lo prescripto por el artículo 426 del Código Procesal. Para el caso que correspondiere, aplíquese el artículo 155 del Código Procesal.

Hágase saber al Dr. Cinto que se le concede un plazo, hasta antes de dictar sentencia, para que de cumplimiento con el inciso a) del artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar, mediante oficio, a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán. JAJ

Actuación firmada en fecha 06/06/2024

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.